



AUDIENCIA DE QUE TRARA EL ART.501 DEL C.G.P.

(CONTINUACIÓN)

-MODALIDADVIRTUAL-

En Bogotá, D.C., siendo las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), del día VEINTIDOS (22) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA EN ORALIDAD, CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**, se constituye en AUDIENCIA VIRTUAL, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, con el fin de continuar la audiencia establecida en el ART. 501 del C.G.P.-RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, decretada dentro del proceso de **SUCECIÓN DOBLE INTESTADA** de **LUIS OLEGARIO VELANDIA ORTÍZ** y **FRANCISCA VELANCIA SUA (q.e.p.d.)**, con número de radicación 11001311000720210021200.

CONSTANCIA DE COMPARENCIA

SE DEJA CONSTANCIA, que a la hora indicada comparecen:

La heredera, LUZ MARITZA VELANDIA DE LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.731.984 de Bogotá.

La abogada MARIA ROSANA LÓPEZ VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.644.147 de Bogotá y T.P. No. 75.391 del C.S.J., quien representa a la heredera LUZ MARITZA VELANDIA DE LEAL, en calidad de hija de los causantes.

El abogado CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.579 de Bogotá y T.P. No. 86.547 del C.S.J., quien representa al heredero LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA, en calidad de hijo de los causantes.

A la audiencia se hicieron presentes los testigos, señores ALEXANDER OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.93.127.415 y OMAR JAVIER TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.991.225, a quienes se les recibió la correspondiente declaración como consta en el audio de la audiencia.

Previo a seguir con el interrogatorio de los herederos, el Doctor CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS manifiesta que renuncia al interrogatorio del heredero señor LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA, y advertida la renuncia, se excluye esta prueba; y procede a llevarse a cabo el interrogatorio de la heredera, señora LUZ MARITZA VELANDIA DE LEAL, a quien se le recibió la correspondiente declaración, como consta en el audio de la audiencia.

Realizado un receso de 30 minutos para organizar las ideas del fallo correspondiente; se reanudó la audiencia a las once y dieciséis de la mañana (11:16 a.m.).

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS LAS OBJECIONES formuladas por el apoderado del heredero LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA en contra de las **PARTIDAS SEGUNDA DEL ACTIVO Y SEGUNDA DEL PASIVO** inventariado por la apoderada de la heredera LUZ MARITZA VELANDIA DE LEAL, con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el partidor al realizar el correspondiente trabajo.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADAS LAS OBJECIONES formuladas por la apoderada de la heredera LUZ MARITZA VELANDIA DE LEAL en contra de las **PARTIDAS SEGUNDA DEL ACTIVO y PRIMERA DEL PASIVO** inventariados por el apoderado del heredero LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA, consecuencia de lo cual deberá ordenarse su exclusión del acta de inventario y avalúos presentada por el mencionado apoderado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta audiencia.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, se le **IMPARTE APROBACIÓN** al acta de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa partible, con las exclusiones anteriormente ordenadas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 507 del C. de P.C..

CUARTO: DECRETAR LA PARTICIÓN con fundamento en el art. 507 del C.G.P.; en consecuencia, se previene a los interesados para que en el término de tres (3) días siguientes a esta audiencia, nombren de común acuerdo partidor, o aporten el poder respectivo otorgado por sus poderdantes para realizar el trabajo de partición, so pena de que esta Juez lo designe de la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: COSTAS A CARGO DEL HEREDERO LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA. En consecuencia, inclúyase la suma de \$300.000 como agencias en derecho.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

En uso de la palabra la abogada MARIA ROSANA LÓPEZ VILLALBA, manifiesta estar conforme con la decisión proferida.

Seguidamente el abogado CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, frente a la decisión adoptada, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación con fundamento en los argumentos vertidos en audiencia.

Por lo anterior, en el efecto devolutivo y ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor LUIS OLEGARIO VELANDIA VELANDIA y, en consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Superior a fin de que se surta el recurso concedido.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

LECTURA Y APROBACIÓN

NO SIENDO OTRO el objeto de la presenta audiencia, se termina a la hora de las **ONCE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA (11:59 a.m.)** de hoy **VEINTIDOS (22)** del mes de **JULIO** del año en curso y, se anuncia a los interesados que la presente acta escrita se firmará por esta Juez, una vez leído y aprobado su contenido.

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664b6fe951b462957ab97c88e77ec0a4d4c1479cc1032532707c525d692e2810**

Documento generado en 22/07/2022 12:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>